



Síntesis informativa

N° 3716 – Octubre 2022

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial



Impuestos Nacionales

Impuesto País

DECRETO 682/2022

Impuesto PAIS: nuevas operaciones alcanzadas.

Mediante el presente Decreto, el Poder Ejecutivo Nacional establece que las siguientes operaciones quedan alcanzadas por el Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAIS)

- La adquisición en el exterior de servicios personales, culturales y recreativos (no incluye enseñanza educativa), y
- La importación de los bienes suntuarios entre los que se incluyen automóviles y motos de alta gama, jets y aviones privados; embarcaciones de uso recreativo; bebidas alcohólicas premium; relojes, perlas, diamantes y otras piedras preciosas, máquinas tragamonedas y máquinas para minar criptomonedas.

Señalamos que las presentes modificaciones resultan de aplicación para las operaciones concertadas a partir del 13/10/2022 y el impuesto se determinará sobre el monto total de la operatoria por la que se compren billetes y divisas en moneda extranjera.

Este decreto cuenta con vigencia desde el 13/10/2022.

RG (AFIP) 5272

Consumos en moneda extranjera: Nuevas operaciones alcanzadas por el régimen de percepción de Ganancias y Bienes personales.

A través de la presente Resolución General, se establece para los consumos con tarjetas de crédito y débito superiores a USD 300 mensuales, como así también para los pasajes al exterior y paquetes turísticos con independencia del monto, una percepción adicional a cuenta del impuesto sobre los Bienes Personales del 25%.

Para la adquisición de bienes suntuarios y/o de lujo se establece la percepción a cuenta del impuesto a las Ganancias del 45% y la percepción a cuenta del impuesto sobre los Bienes Personales del 25%.

Señalamos que las presentes disposiciones resultan de aplicación desde el día 13/10/2022.

Procedimiento Fiscal

RGC (AFIP-SC) 5271/2022

Implementación del Sistema de Importaciones de la República Argentina y Pagos de Servicios al Exterior (SIRASE).

La AFIP junto a la Secretaría de Comercio dejan sin efecto el “Sistema Integral de Monitoreo de Pagos al Exterior de Servicios” (SIMPES), reemplazándolo por el “Sistema de Importaciones de la República Argentina y Pagos de Servicios al Exterior (SIRASE)”.

El mismo resulta aplicable a las personas humanas, sucesiones indivisas y personas jurídicas, que deban realizar pagos al exterior por cuenta propia o de terceros o actúen como ordenantes del pago, para cancelar obligaciones propias o de terceros.

En tal sentido se crea la “Cuenta Corriente Única de Comercio Exterior” para que las entidades autorizadas a operar en el Mercado Libre de Cambios por el BCRA deban consultar y registrar, el importe en pesos del total de cada una de las operaciones cambiarias que hubieran sido previamente registradas mediante una SIRA/SIMI y se encuentren en estado SALIDA, SIRASE en estado APROBADA, despachos de importación oficializados y destinaciones de ingreso a Zona Franca (ZFI).

Por otra parte también se crea el “Sistema de Importaciones de la República Argentina (SIRA)”, para que los importadores, inscriptos en los Registros Especiales Aduaneros - previstos por la RG (AFIP) 2.570- proporcionen determinada información para generar previsibilidad y trazabilidad en las operaciones de importación.

Señalamos que las presentes disposiciones entrarán en vigencia a partir del 13/10/2022 y se aplicará para las registraciones efectuadas a partir del 17/10/2022, inclusive.

Regímenes Especiales

DECRETO 679/2022

Se crea el “Régimen de fomento de inversiones para exportaciones de las actividades de la economía del conocimiento”.

Las personas jurídicas constituidas en el país o en el extranjero, inscriptas o no en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento podrán exceptuadas de liquidar en el Mercado Libre de Cambios (MLC) las divisas equivalentes al 20 % de las sumas que sean ingresadas en concepto de inversión extranjera directa; para que sean aplicadas al pago de capital e intereses de pasivos comerciales o financieros con el exterior y/o utilidades y dividendos que correspondan a balances cerrados

y auditados y/o a la repatriación de divisas de sujetos no residentes.

Por otra parte, los sujetos inscriptos en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, además podrán acceder a un monto de libre disponibilidad del 30 % de las divisas ingresadas por el incremento de las exportaciones que realicen; para ser aplicado al pago de las remuneraciones de personal en relación de dependencia, debidamente registrado afectado a esas actividades.

Por otra parte, se establece, bajo ciertas condiciones, la posibilidad de transferir por única vez los Bonos de Crédito fiscal.

Cabe destacar que este decreto cuenta con vigencia a partir del 11/10/2022.

Impuestos Provinciales

Chaco

RG (DGR Chaco) 2135/2022

Régimen de Recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos para proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago -PSPOCP-.

La Administración Tributaria de la provincia de Chaco establece un Régimen de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la provincia del régimen local y del Convenio Multilateral.

Se encuentran obligados a actuar como agentes de recaudación las empresas Proveedores de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pago (PSPOCP) inscriptos en el "Registro de Proveedores de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pago".

El mismo será aplicable con relación a las cuentas de pago abiertas a nombre de uno o varios titulares que asuman el carácter de contribuyentes del gravamen en la provincia de Chaco y hayan sido incluidos en la nómina que a tal fin estará disponible para su descarga.

Las alícuotas de retención serán las mismas, que las asignadas para el régimen de recaudación bancaria -RG (DGR Chaco) 1485/2003 y RG (DGR Chaco) 1486/2003-

Asimismo, se dispone la adhesión de la Provincia al Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago "SIRCUPA".

Por último, señalamos que el régimen resulta de aplicación a partir del 1° de noviembre de 2022.

Santiago del Estero

R (ME Sgo. del Estero) 7508/2022

Adhesión al Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago - SIRCUPA -.

La Provincia de Santiago del Estero Adhiere al sistema informático unificado de recaudación y control denominado "Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago (SIRCUPA)", aprobado por Resolución General N° 9/2022 de la Comisión Arbitral.

Las presentes disposiciones resultan de aplicación con relación a los importes que se acrediten en cuentas de pago a partir del 01/11/2022.

Tucumán

RG (DGR Tucumán) 89/2022

Versión 14.0 del aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales".

Se aprueba la versión 14.0 del programa aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales decreto 1243/3 (ME) 2021", para el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales -D. (Tucumán) 1243-3/2021-.

La presente resolución tiene vigencia a partir del 06/10/2022.

RG (DGR Tucumán) 90/2022

Régimen general de retención: adecuación para sujetos que prestan servicios de gestión de pagos y cobros online a través de sitios web.

Se adecua a partir del 1° de Noviembre de 2022, la base de cálculo, forma y porcentaje de retención para los sujetos que prestan servicios de gestión de pagos y cobros online a través de sitios web en ciertas operaciones.

Esta resolución cuenta con vigencia desde el 12/10/2022.
